

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 217757 de la convocatoria 2026, aprobada en Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2026, para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a la línea de ayuda al deporte federado de base.

BDNS (Identif.): 920946.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920946>

Primero. *Beneficiarios.*

Línea 1: Deportistas individuales.

La consecución de logros fijados para cada tipo de ayuda en la «Base 25.- Tipos de ayuda para deportistas individuales» dentro de los periodos de elegibilidad del gasto fijado expresamente en la propia convocatoria.

Tener nacionalidad española.

Estar empadronado/a en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido expresamente en la convocatoria.

Tener en vigor la licencia federativa correspondiente.

Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en modalidades deportivas de carácter individual, en algunas de las siguientes competiciones oficiales: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo, Olimpiada o Paralimpiada, habiendo obtenido logro deportivo exclusivamente de forma individual, según lo establecido en la base específica «Base 25.- Tipos de ayuda para deportistas individuales».

Acreditar por la Federación correspondiente haber participado en deportes de equipo, en Olimpiada o Paralimpiada, Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa.

En todo caso, no podrán optar a la ayuda correspondiente aquellos/as deportistas que hayan acreditado logro deportivo en deportes de equipo, si el club en el que militan ha sido beneficiario de ayuda en cualquiera de las restantes convocatorias de subvenciones otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el mismo año de la convocatoria de subvenciones de aplicación a línea de Ayuda al Deporte Federado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de la concesión y, en su caso, del pago de la subvención.

Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que haya vencido su plazo de justificación.

Haber realizado debidamente la publicidad y difusión pública de las subvenciones municipales recibidas anteriormente de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo que haya vencido el plazo establecido para ello.

Línea 2: Clubes y entidades deportivas.

Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

Estar constituidas legalmente conforme a la normativa vigente y figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicha inscripción deberá contar con una antigüedad mínima de dos años, computados de forma ininterrumpida con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

Tener su domicilio y sede social en la ciudad de Dos Hermanas y que sus estatutos estén registrados debidamente en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de antigüedad de dos años.

Estar inscritos en las respectivas federaciones oficiales territoriales, autonómicas o nacionales.

Encontrarse desarrollando actividad deportiva federada de forma efectiva, al menos durante la temporada deportiva inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de subvenciones.

A estos efectos:

En las modalidades deportivas individuales, la entidad deberá acreditar la existencia de más de diez licencias federativas en vigor adscritas al club o entidad solicitante.

En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros oficiales como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y desarrollar un proyecto deportivo de carácter estable que garantice su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas.

Podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en la ciudad de Dos Hermanas a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el sistema de liga competitiva habitual en el resto de deportes, siempre que el club acredite dicha circunstancia mediante certificación o documentación oficial expedida por la federación deportiva competente.

Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada.

Estar dados de Alta en la A.E.A.T. y poseer el correspondiente CIF.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas de derecho público con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de la concesión y, en su caso, del pago de la subvención.

Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación, no encontrándose pendiente de reintegro ni de presentación de documentación justificativa exigible.

El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio durante la tramitación del procedimiento y deberá mantenerse hasta la resolución de concesión de la subvención.

La actividad que realice el club/entidad estará sujeta al desarrollo de un Programa Deportivo/Proyecto Técnico (conforme al modelo oficial establecido en la convocatoria) que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social. Dicho programa deportivo o proyecto técnico deberá ajustarse al objeto definido en la «Base 28. Finalidad (Clubes y Entidades Deportivas Locales)», debiendo integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos detallados en la misma, e incluyéndose con carácter obligatorio entre ellos el establecido en su apartado g) relativo al programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

Disponer, durante la temporada deportiva objeto de valoración, de al menos un equipo o, en el caso de modalidades deportivas individuales, de un grupo de deportistas con licencia federativa en vigor, integrados en categorías de formación o base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior o equivalentes según la normativa de la federación deportiva correspondiente), participando efectivamente en competiciones oficiales de ámbito federado organizadas por la correspondiente federación deportiva..

Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

Que, durante la temporada deportiva objeto de valoración, al menos el 80% de las licencias federativas de la entidad deportiva correspondan a deportistas adscritos al club o entidad solicitante en la modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente línea de ayudas persigue, asimismo, contribuir a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar la cultura del esfuerzo, la disciplina y la superación personal a través de la práctica deportiva.
- Promover la adquisición de hábitos de vida saludables y la interiorización de valores positivos asociados al deporte.
- Apoyar a los y las deportistas nazarenos/as en el perfeccionamiento de su rendimiento deportivo y en la consolidación de sus logros en el ámbito federado.
- Impulsar y favorecer la participación en competiciones deportivas federadas de modalidades individuales, especialmente aquellas que presenten mayores dificultades de acceso o desarrollo.
- Fomentar e incentivar la participación y la inclusión efectiva de personas con discapacidad en la práctica deportiva individual federada.
- Promover la difusión, implantación y consolidación de los valores positivos del deporte, por su relevancia en el desarrollo integral de la personalidad y su contribución a la construcción de una sociedad más justa y cohesionada, con especial incidencia en los valores del juego limpio y en el programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

Al mismo tiempo, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la línea 2 de ayuda para clubes y entidades deportivas pretende los siguientes objetivos específicos:

Fomentar y promocionar la práctica deportiva saludable en el municipio.

Dar soporte a las entidades deportivas nazarenas y potenciar el perfeccionamiento de sus estructuras organizativas.

Potenciar la participación en actividades deportivas federadas de modalidades, sectores o colectivos sub-representados o con especiales dificultades.

Coadyuvar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuesta a las necesidades de realización de práctica deportiva por parte de la ciudadanía.

Fomentar la participación y la inclusión de personas con discapacidad en la práctica deportiva federada.

Fomentar el deporte femenino, mixto y la participación e inclusión de sectores o colectivos sub-representados.

Fomentar la difusión activa e implantación de valores positivos del deporte por su importancia para el desarrollo integral de la personalidad y su contribución en la construcción de una sociedad mejor, con especial incidencia en los valores del juego limpio y el programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio».

Los Programas Deportivos/Proyectos Técnicos del Club o Entidad Deportiva aportados junto con la solicitud de subvención deberán integrar indispensablemente dentro de sus objetivos, al menos dos de los objetivos específicos detallados anteriormente, incluyéndose obligatoriamente entre ellos el establecido en el apartado g).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de ayuda al deporte federado de base 2026 se encuentran publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344153061433041367&HASH_CUD=7ed51a85aa194a8bd4d87d-9d443e0ac32e3f9bee&APP_CODE=STA.

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

El importe total fijado en el presente año presupuestario para estas subvenciones es de 211.500 €, del que se destinarán 20.000 € para la Línea 1 de deportivas individuales (un máximo de 11.100,00 € para las ayudas tipo A y 8.900,00 € para las ayudas tipo B y 191.500,00 € para la Línea 2 de Clubes y Entidades deportivas locales. Finalmente, el sobrante no utilizado en la línea 1 de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea 2 de Clubes y Entidades Deportivas Locales.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o en su defecto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará a las 24:00 horas del viernes 4 de septiembre de 2026.

Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva o deportista individual interesado/a presentase varias solicitudes de ayuda, prevalecerá la última solicitud registrada en el plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Sexto. *Otros datos.*

La modalidad de presentación de las solicitudes y la documentación anexa se diferenciará en función de la naturaleza jurídica del solicitante:

6.1. Clubes y entidades deportivas (Personas jurídicas): De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse con este Ayuntamiento exclusivamente a través de medios electrónicos. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en la sede electrónica municipal utilizando un certificado digital válido de representante de persona jurídica emitido a favor de la entidad. No se admitirá la presentación mediante certificados digitales a título estrictamente particular.

6.2. Deportistas individuales (Personas físicas): De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o presenciales:

Vía electrónica (recomendada): A través de la sede electrónica, utilizando un certificado digital de persona física (como el DNI electrónico, certificado de la FNMT o sistema Cl@ve).

Vía presencial: Mediante soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

6.3. Solicitantes menores de edad: En el caso de solicitantes menores de edad (deportistas individuales), de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por su padre, madre o tutor/a legal, quien actuará en su representación.

Si se opta por la vía electrónica, el certificado digital utilizado (DNI electrónico, certificado de la FNMT o sistema Cl@ve) deberá pertenecer al progenitor/a o tutor/a legal que firme la solicitud.

En ambos canales (electrónico o presencial), será obligatorio adjuntar a la solicitud copia del Libro de Familia o documento acreditativo de la patria potestad/tutela, así como el DNI del menor (obligatorio a partir de 14 años).

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dentro del horario de atención al público. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 22 de julio de 2026.—La Secretarías, María del Carmen González Serrano.